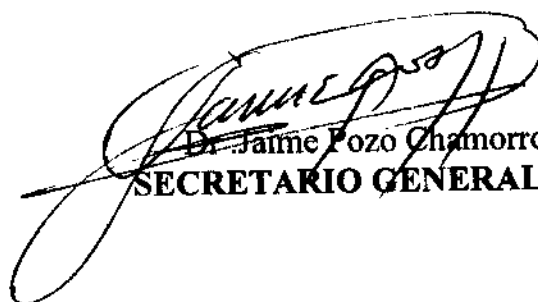


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N° 1815-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Eloy de Loor Macías y Humberto Murillo Coello, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, en contra de la sentencia de 7 de septiembre del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0764-2011, 0428-2010, 220-2008, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación, respecto de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, la cual confirmó el fallo emitido por el Juez Primero Provincial del Trabajo de Los Ríos, quien declaró con lugar la demanda seguida por el señor Julio Otón Lara Fernández, en consecuencia se dispone se cancele al señor Lara la suma de USD. 111.334,58 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 13 del 2011



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

